COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LAS PRUEBAS SABER 11 Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DOCENTES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
VALOR DEL CONTRATO:	El convenio tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($131.240.000,oo) MCTE**; que serán aportados de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del municipio será por el valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($100.980.000oo) MCTE** Este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. **APORTES DE LA ESAL:** El aporte será por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTO SESENTA MIL PESOS **($30.260.000) M/CTE.**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que exceda el 31 de Agosto de 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

C.C. No:	38.852.714 expedida en BUGA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE
NIT:	901.006.897-5
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Eliecer Otero Pacheco
C.C. No:	11.004.972
SUPERVISIÓN:	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad y vecino de Guacarí, identificado con cédula de ciudadanía número 38.852.714 expedida en Buga, en calidad de Alcaldesa municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARÍ,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO;** por una parte, y por otra parte Jorge Eliecer Otero Pacheco, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.004.972 en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE, identificado con Nit 901.006.897-5, Entidad Sin Ánimo de Lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que para los efectos de este **CONVENIO** se denominara **LA CORPORACIÓN**, quien realizará las actividades objeto de este **CONVENIO**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** de conformidad con lo siguiente: El Decreto 092 de 2017, que consagra la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El Decreto establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia. Al efecto el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro. Si bien el desarrollo del programa revierte componentes que lo eximen del proceso competitivo, en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal la entidad sometió el mismo a competencia, a través del portal electrónico de contratación SECOP II, atendiendo que existen elementos que pueden ser desarrollados por diferentes personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro de

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

reconocida idoneidad a la luz del Decreto 092 de 2017, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5 del literal del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 señala que el Alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la ley 1551 de 2012 **3.)** Que la Constitución Política señala al respecto: "ARTICULO 1o. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".***4)** Que la Corporación Educativa Superate, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acreditó la experiencia exigida en el estudio previo en el SECOP II, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.. **6)** que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LAS PRUEBAS SABER 11 Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DOCENTES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ" **ALCANCE DEL OBJETO.**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ACTIVIDAD

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

1	ESTUDIANTES	360	Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas de conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura critica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)
2	SESIONES	180	Llevar a cabo revisión de resultados de los recorridos académicos a partir de los aprendizajes evaluados en la herramienta de entrenamiento (30 sesiones de 2 horas cada una, donde se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura critica, ciencias sociales, ciencias naturales e ingles

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
N° 200.24.1-004-2024

3	INSTITUCION EDUCATIVA	6	Desarrollar sesión de formación especializada dirigidas a los docentes y directores docentes de las seis instituciones educativas oficiales del Municipio de Guacarí, con un enfoque centrado en el "Diagnóstico curricular de la IE en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).
4	INSTITUCION EDUCATIVA	6	Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 6 IEO del municipio de Guacarí, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

5	INSTITUCION EDUCATIVA	6	Desarrollar sesión de formación especializada dirigidas a los docentes y directores docentes de las seis instituciones educativas oficiales del Municipio de Guacarí, con un enfoque centrado en la "Orientación a ajustes curriculares de las IE en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, sociales e inglés)". lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés).

CANTIDAD	ACTIVIDAD
316	Suministro de Test socio ocupacional para estudiantes de grado 11°
6	Desarrollo de jornada de análisis de los resultados del test socio ocupacional, con los estudiantes de 11° de las 6 IEO

SEGUNDA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que exceda el 31 de agosto de

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

2024. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO** El convenio tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($131.240.000,oo) MCTE**; que serán aportados de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del municipio será por el valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($100.980.000,oo) MCTE** Este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. **APORTES DE LA ESAL:** El aporte de la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE será por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS **($30.260.000,oo) M/CTE.CUARTA. – DESEMBOLSO:** El Municipio realizará un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato es decir la suma de cincuenta millones cuatrocientos noventa mil pesos ($50.490.000) M/CTE, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única y presentación informe técnico que contenga el cronograma y el plan de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor. El otro 30% posterior a la entrega de informe técnico y financiero del 50% de las actividades, y el ultimo 20% posterior a la realización y entrega en informe técnico y financiero del otro 50% de actividades, por medio de pago final que se hará con la presentación del informe final de actividades y aprobación por parte del supervisor, de la presentación de las facturas y demás documentos requeridos por el supervisor para completar el valor total del presente CONVENIO. PARAGRAFO I: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC. **PARAGRAFO 1.** Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del **CONTRATISTA** del mes inmediatamente anterior. **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte que de este CONVENIO corresponde al Municipio, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 333 y 334 del 14 de mayo de 2024, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:** además de las obligaciones legales y el cumplimiento de las fichas técnicas del proceso, las partes por medio de este **CONVENIO** se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del **CONVENIO,** así: **LA**

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

CORPORACIÓN SE OBLIGA A: 1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el proceso. 2. Informar al supervisor del convenio una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL del municipio de Guacarí. 3. Presentar informe detallado Posterior a la realización de cada evento. 4. Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** De acuerdo con la naturaleza del convenio, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. 5.Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **SEPTIMA. - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CORPORACIÓN** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula **TERCERA** del CONVENIO, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN,** la cual actuará por su propia cuenta con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO. **OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPO** supervisara la ejecución del objeto del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** a través de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte,** o quien haga sus veces cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. **NOVENA. - SUSPENSION DEL CONVENIO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del **CONVENIO,** de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte de LA CORPORACIÓN, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
N° 200.24.1-004-2024

efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** una vez cese el motivo generador de la suspensión, deberá reiniciarse de manera inmediata las actividades por parte de **LA CORPORACIÓN;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **DECIMA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** Dada la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago se requiere la constitución de la garantía única así: La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

DECIMA TERCERA. - INDEMIDAD: LA CORPORACIÓN manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier responsabilidad, reclamación, perdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de **LA CORPORACIÓN** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve las partes de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. - MULTAS**: en caso de que **LA CORPORACIÓN** incumpla parcial parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada dio de incumplimiento. el valor de las Multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor de **LA CORPORACIÓN** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación del **CONVENIO** ni para hace efectiva la cláusula penal pecuaria, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CORPORACIÓN** que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONVENIO, EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO**, decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del **CONVENIO. DECIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: LA CORPORACIÓN** no podrá ceder total o parcialmente este CONVENIO, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. LA CORPORACIÓN** no podrá subcontratar la ejecución del presente **CONTRATO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** se entiende que, con la firma del presente **CONVENIO, LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no están cobijadas por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** si durante la ejecución del objeto del **CONVENIO** que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de solución de conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION**: la liquidación del presente **CONVENIO** se podrá hacer en el estado que se encuentre, por mutuo acuerdo ente las partes, o porque sugieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo, todo de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO:** el presente **CONVENIO** se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requiera: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de la garantía única. **VIGESIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO:** el presente **CONVENIO** se regirá por las disposiciones comerciales y civiles aplicables a este tipo de **CONTRATO** y demás normas vigentes aplicables a esta materia. **VIGESIMA**

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 200.24.1-004-2024

TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente **CONVENIO,** se fija como domicilio de las partes el Municipio de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente **CONVENIO. VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del presente **CONVENIO** los siguientes documentos: **1.** Estudio Previos. **2.** Anexo técnico y económico de los estudios previos. **3.** Oferta de servicios presentada por LA CORPORACIÓN. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Constancia del Registro Único Tributario RUT. **6.** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica. **7.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Lina Marcela Ramírez Sanclemente– Asesor Contratación.